



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 50-2022

Guatemala, 06 de enero de 2022

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, le corresponde dictar las normas de contabilidad integrada gubernamental para el sector público no financiero, definir la metodología contable a aplicar, así como la periodicidad, la estructura y las características de los estados contables; y normar el registro sistemático de las transacciones del sector público con efectos presupuestarios, patrimoniales y financieros, en un sistema común, oportuno y confiable, que permita conocer el destino de los egresos y la fuente de ingresos, expresados en términos monetarios, en su calidad de órgano rector del sistema de contabilidad integrada gubernamental.

CONSIDERANDO:

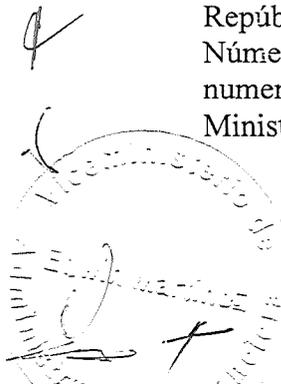
Que el Ministerio de Finanzas Públicas mediante Acuerdo Ministerial Número 108-2004 y sus reformas, autorizó la aplicación del Inventario de Activos Fijos dentro del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, para ser utilizado por las instituciones de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas.

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso de modernización del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, es necesario hacer un cambio estructural y funcional para el mejor manejo y control de los activos fijos del Estado, siendo responsabilidad del Ministerio de Finanzas Públicas, crear y modificar las normas, para facilitar los procedimientos; siendo necesario ampliar el ámbito de aplicación del uso del Manual de Inventarios de Activos Fijos en el SICOIN WEB para las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas, por lo que es conveniente emitir la presente disposición legal, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 22, 27 literales a) y m) y 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; lo dispuesto en el Artículo 49 literal a) del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 42-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y lo que dispone el Artículo 6 numeral 6 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobación. Aprobar el Manual de Inventarios de Activos Fijos en el SICOIN WEB, que será utilizado a través del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, para la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo; Entidades Descentralizadas y Autónomas.

Artículo 2. Obligatoriedad. Los procedimientos señalados en el Manual de Inventarios de Activos Fijos en el SICOIN WEB, serán de cumplimiento obligatorio para la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo; Entidades Descentralizadas y Autónomas, así como de las entidades que se adscriban al uso del SICOIN WEB.

Artículo 3. Disposiciones Complementarias. Se faculta a la Autoridad Superior de la Dirección de Contabilidad del Estado, para emitir las resoluciones necesarias dentro del ámbito de su competencia y realizar las modificaciones y/o ampliaciones que amerite dicho manual.

Artículo 4. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Ministerial número 12-2005 de fecha 24 de mayo de 2005 así como todas las disposiciones que contradigan el presente Acuerdo Ministerial, siempre que sean de igual o inferior jerarquía

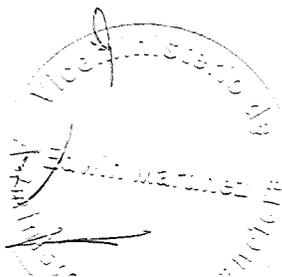
Artículo 5. Vigencia. El Presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Dirección de Contabilidad del Estado, como órgano rector del sistema de contabilidad integrada gubernamental está facultada para normar el registro sistemático de las transacciones del sector público con efectos presupuestarios, patrimoniales y financieros, en un sistema común, oportuno y confiable, que permita conocer el destino de los egresos y la fuente de ingresos, expresados en términos monetarios, asimismo, es el órgano responsable de administrar el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.

En el año 2004 la Ministra de Finanzas Publicas mediante Acuerdo Ministerial Número 108-2004, autorizó la aplicación del Inventario de Activos Fijos dentro del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, para ser utilizado por las instituciones de la Administración Central; por lo que se emitió el Manual de Inventarios de Activos Fijos en el -SICOIN WEB- vigente, aprobado en el año 2005, mediante el Acuerdo Ministerial 12-2005, el ámbito de aplicación de dicho Manual es para la Administración Central, y su última actualización se realizó en el año 2016, mediante resolución interna número DCE-06-2016 de la Dirección de Contabilidad del Estado. En el año 2012, se reforma el Acuerdo Ministerial Número 108-2004 en referencia, en el que establece que para la aplicación de Inventarios de Activos Fijos será obligatoria a través del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, para las entidades descentralizadas y autónomas que tengan dicho sistema.

El Manual de Inventarios de Activos Fijos en el -SICOIN WEB-, tiene como propósito orientar a los usuarios en las operaciones que deben realizar en la aplicación del módulo de Inventarios dentro del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, siendo una guía para el uso de los diferentes clasificadores, así como los procedimientos a seguir para el registro de las operaciones del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, con la finalidad de que el usuario disponga de la mayor cantidad de información para el registro de las operaciones.

Es importante hacer un cambio estructural y funcional para el mejor manejo y control de los activos fijos del Estado, creando y modificando las normas para facilitar los procedimientos; de acuerdo a las normas vigentes a la fecha y a las necesidades actuales del sistema de contabilidad integrada y al ámbito de aplicación de los usuarios que utilizan el sistema, siendo necesario ampliar el ámbito de aplicación del uso del Manual de Inventarios de Activos Fijos en el -SICOIN WEB- para las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas.

Por lo anteriormente expuesto es necesario emitir la presente normativa que aprueba el Manual de Inventarios de Activos Fijos en el -SICOIN WEB-.

